

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SUMILLA: ADJUNTO RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN PARA LEGAJO PERSONAL

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – YUNGUYO
LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
2 F 12 AGO 2024	
EXPEDIENTE N°	8187
HORA: 4:07 p.m.	FIRMA: 

Yo, **Miriam Verónica Coaquira Apaza**, identificada con DNI N° **45575510**, natural de la ciudad de Puno, con domicilio en el Jr. Luna Pizarro N° 266 – Barrio Villa Paxa; docente del Área de Educación para el Trabajo de la Institución Educativa Secundaria Emblemática “José Gálvez” del ámbito de la UGEL Yunguyo, con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, con motivo de actualizar mi LEGAJO PERSONAL adjunto

al presente:

- Resolución Directoral N° 0790-2023-YUNGUYO (Resolución de reasignación)

POR LO EXPUESTO:

Desde ya muy agradecido por su atención, agradezco a Ud. acceder a mi petición por ser justa y legal.

Yunguyo, 12 de Agosto de 2024

Atentamente;



Miriam Verónica Coaquira Apaza
DNI. 45575510

DATOS DE CONTACTO:

Miriam Verónica Coaquira Apaza
miriam.coaquira@gmail.com



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0790-2023

YUNGUYO, 12 JUL 2023

Visto, el Expediente N° 6175, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL:

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y